MODIFICACIÓN No 02 DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-223-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO.

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, por una parte; y por la otra; **NORBERTO NOREÑA BERMEO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.208.222 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de alcalde municipal, como consta en el acta de posesión No. 28 de la Notaría Única del Circuito de Medina, del 28 de diciembre de 2023, y como tal representante legal del Municipio de Paratebueno, identificado con NIT. 800074120-5 quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo **SBV-CD-CVI-223-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el día 29 de septiembre de 2025 se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. SBV-CD-CVI-223-2025, entre la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca y el municipio de Paratebueno, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la conservación, protección y restauración de ecosistemas afectados por eventos climáticos en la zona rural del municipio, se procede a emitir el presente concepto. **2.)** Que el convenio cuenta con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses, comprendido entre el 07 de octubre de 2025 y el 06 de marzo de 2026, y un valor total de ($181.498.277) M/CTE. **3.)** Que el alcance del convenio contempla la ejecución de obras de bioingeniería orientadas a la estabilización de suelos afectados por fenómenos de remoción en masa y erosión hídrica, incluyendo actividades como excavación, construcción de gaviones, instalación de geotextiles, implementación de biomantos y procesos de revegetalización con especies como vetiver y guadua**. 4.)** Que en el desarrollo del Convenio, el mismo fue suspendido mediante Acta No. 01 del 09 de enero de 2026, debido a la necesidad de incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2026 como superávit, trámite que dependía de la aprobación mediante acuerdo municipal. Una vez surtido dicho proceso, el convenio fue reiniciado el 09 de marzo de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 04 de mayo de 2026. **5.)** Que el día 10 de abril de 2026, el municipio de Paratebueno allegó solicitud de prórroga No.01 por el término de cuatro (4) meses, avalada por la supervisión, a partir del 05 de mayo de 2026 y con nueva fecha de terminación el 04 de septiembre de 2026, encontrándose a la fecha que el convenio está vigente. **6.)** Que mediante correo electrónico, el día 31 de agosto de 2026, el municipio de Paratebueno allegó la solicitud de prórroga No.02 por el término de tres (3) meses y veintiséis (26) días, justificando lo siguiente: "*Que, como consecuencia de la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-04-2026, y con el propósito de garantizar la continuidad del trámite contractual y la adecuada ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo SBV-CD-CVI-223-2025, el Municipio de Paratebueno se vio en la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección, identificado como*

MODIFICACIÓN No 02 DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-223-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO.

SA-MC-010-2026, cuya publicación y desarrollo requieren surtir nuevamente las diferentes etapas previstas en el procedimiento de selección, dentro de los términos establecidos. Dicho proceso completo sus etapas hasta el acta de cierre y se encuentra en la etapa de evaluación de la oferta. Una vez culminada esta etapa, se estima que las etapas pendientes podrían requerir aproximadamente entre diez (10) y quince (15) días hábiles, de acuerdo con el cronograma del proceso y los trámites administrativos correspondientes. Además, se requiere disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio. De acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades del convenio se estima un tiempo aproximado de dos (2) meses para su ejecución". **7.)** Que mediante Acta de comité No. 07 del 31 de agosto de 2026, las partes aprobaron la prórroga No.02 al Convenio interadministrativo SBV-CD-CVI-223- 2025. **8.)** Que, en virtud de lo anterior, la Supervisora del Convenio de la Secretaría de Bienestar Verde, mediante SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, allega justificación de la solicitud de Prórroga No. 02 con sus respectivos anexos. **9.)** Que la presente justificación de Prórroga No. 02 se rige por los Principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia. **10.)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **11.)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, ha señalado que la prórroga contractual es una figura válida y útil para el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite garantizar la ejecución del objeto contractual bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad. Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del 31 de julio de 2014 (Exp. 21184), precisó que la ampliación del plazo debe constar en un acuerdo expreso entre las partes, suscrito antes del vencimiento del término contractual y sustentado en circunstancias reales que la justifiquen. En consecuencia, la prórroga constituye un mecanismo legal procedente cuando se encuentra debidamente motivada y orientada a asegurar la culminación satisfactoria del convenio. **12.)** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: Edgar González López, indica que "la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. (...)". **13.)** Que previo a la suscripción del presente documento, y de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable jurídicamente, a través de Radicado Interno No. 599 del 04 de septiembre de 2026, previa adopción de las observaciones realizadas. En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:**

MODIFICACIÓN No 02 DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-223-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO.

PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo **SBV-CDCVI-223-2025** por el término de TRES (03) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS contados a partir del día 05 de septiembre de 2026 y determinando como nueva fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS** Hacen parte de la presente prórroga No. 02 el formato de Solicitud de Modificación Contractual, y sus archivos adjuntos. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Convenio SBV-CD-CVI-223-2025, y las que lo modifican, que no sean contrarias a las de la presente Prórroga No. 02 continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga No 02 del convenio **SBV-CD-CVI-223-2025** de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Daniela A. Ramos Betancourt - Contratista – Secretaría de Bienestar Verde

Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala - Secretario de Bienestar Verde